

le atribuye de la misma el demandado por ella D. Cipriano García Lubán, declarando eficaz y habilitante el embargo preventivo practicado a instancia de ésta en bienes de don Manuel de Lara, cónyuge de la Impugnación, sin hacer especial imposición a las costas del incidente, como tampoco las costas del recurso.

Ad, por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incompetencia de D. Cipriano García Lubán en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Sancha.—Wenceslao Dorado.—P.fecto Llanón.—Alfonso Gómez.

Cuyo contenido se publicó en el estado de esta fecha, y notificado en el siguiente día, diez y seis, el Procurador de la parte demandada y en las Cámaras del Tribunal.

Y para que tenga efecto la acordada a la presente certificación se inserta en el BOLEIN OFICIAL de la provincia de León, la exacta y firme en Valladolid, a diez y seis de enero de mil novecientos veintidós.—Licenciado Florencio Barreda.

OFICINA DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Se advierte a los contribuyentes por los conceptos de rústica y pecuaria de esta capital y su término, que deben de manifestar en esta Administración, por término de ocho días, el repartimento de la capital,

Relación que se cita anteriormente

NOMBRES DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
			Ptas. Cts.
Sociedad anónima eléctrica de Val de San Lorenzo	Val de San Lorenzo	Unidades, tarifa 3.ª,.....	208 57

León 17 de febrero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DÓRIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gordiano Gómez, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de julio de 1921, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Constancia*, sita en el paraje «Las Hijuelas», término de Grandoso, Ayuntamiento de Boñar. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo Este de la tierra que linda con el arroyo de dicho paraje, propiedad de D. Ramón Penilla, vecino de Grandoso; desde cuyo punto se medirán 800 metros al N., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 300 al O., se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. 300, colocándose la 2.ª;

para que aquellos que se crean perjudicados, puedan formular las oportunas reclamaciones dentro del plazo fijado.

León 20 de marzo de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Gaspar Barranta.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descuentos expedidas por la Tesorería de libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha incluido por esta Tesorería, la siguiente:

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 60 de la Instrucción de 28 de abril de 1909, se declara licuados en el 5 por 100 del primer grado de antigüedad, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Prohíbese a hacer efectivo el descuento en la forma que determinan los párrafos IV y VI de la citada Instrucción, derogando el fundamento sancionado de su transitividad, los alcargos correspondientes al grado de ejecución que practique, nos los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 17 de febrero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la referida Instrucción.

León, 17 de febrero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

de ésta 400 al E., la 3.ª; de ésta 500 al N., la 4.ª; de ésta 100 al O., con lo que se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Y habiendo hecho constar esta intimación que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de recurso.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.832. León 25 de enero de 1922.—M. López-Dóriga.

Hago saber: Que por D. David González Tejerina, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de julio de 1921, a las diez y

treinta, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de hierro llamada *Defensa*, sita en el paraje «El Castro», término de Argüvaja, Ayuntamiento de Cármenes. Hace la designación de las citadas 14 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el pozo de la mina antigua, y desde él se medirán 100 metros al N., 100 al S., 500 al E. y 200 al O., y levantando perpendiculares a los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este intimación que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de recurso.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.833. León 25 de enero de 1922.—M. López-Dóriga.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Cumplidos los trámites legales que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1915 y la Real orden de 19 de junio de 1901, sin que se hayan formulado reclamaciones, y autorizado el excelentísimo Ayuntamiento por Real orden de 1.º de los corrientes, acordó en sesión de 10 de marzo del presente año, la venta en pública subasta de los tratos y tres solares sobrantes del Mercado de ganados, en el antiguo Prado de los Toros, con sujeción a las formalidades que establece el artículo 17 de la Instrucción citada; cuya venta, en pública subasta, se verificará en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de este Alcalde o Sr. Concejal en quien delegue, asistiendo el acto otro Sr. Concejal, designado por la Corporación, y uno de los Notarios establecidos en esta ciudad, a la hora de las diez y media de la mañana y conforme a la distribución siguiente:

Primer día de subasta, 25 de abril de 1922

S: substarán los solares correspondientes a la manzana C, comprensiva de los solares números 13, 14, 15, 16 y 17.

Segundo día de subasta, 26 de abril de 1922

Se substarán los solares de la manzana A, que comprende los solares números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Tercer día de subasta, 27 de abril de 1922

Se substarán los solares de la manzana B, que comprende los solares 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Cuarto día de subasta, 28 de abril de 1922

Se substarán los solares de la manzana E, que comprende los números 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.

Quinto día de subasta, 29 de abril de 1922

Se substarán los solares de la manzana D, que comprende los números 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

El pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, desde las diez a las doce de la mañana, todos los días no feriados que median desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día antes de la subasta, y las proposiciones se acomodarán al modo que se halla en el pliego de condiciones expresado, acompañándose de los oportunos documentos que las citadas condiciones exigen.

León 15 de marzo de 1922.—El Alcalde, I. Afegoma

Alcaldía constitucional de Lléncara de Luna

Continuando la ausencia en ignorado paradero de José A. variz Alonso, hermano del mozo Francisco, núm. 5 del cupo de este Ayuntamiento y reemplazo de 1920, a instruido el expediente prevenido en el art. 145 del Reglamento, se ruega a las personas que tengan noticia de su paradero, lo participen a esta Alcaldía; pues así se hace necesario en el expediente de excepción del citado Francisco.

Lléncara de Luna 7 de marzo de 1922.—El Alcalde accidental, Jerónimo García.

Alcaldía constitucional de Sariego

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Francisco Barazón Unzué, hermano de Manuel Barazón Alonso, mozo núm. 11 del cupo de este Ayuntamiento y reemplazo de 1921, a instruido el expediente prevenido en el art. 145 del Reglamento, se ruega a las personas que tengan noticia de su paradero, lo participen a esta Alcaldía en el plazo más breve; pues así se hace necesario para la justificación del expediente de excepción del citado Manuel.

Sariego 9 de marzo de 1922.—El Alcalde, Bernabé González.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Ignorándose el paradero y domicilio de los individuos que a continuación se expresarán, desde hace más de diez años consecutivos, se hace saber al público, a fin de que si alguna persona tuviese noticia de ellos, la comunique a esta Alcaldía, para los efectos de los expedientes de excepción que se siguen en este Ayuntamiento por familias de los mismos.

Individuos que se citan

1. José Zapatero González, padre del mozo Isidro Zapatero Juárez, de Hueraga de Garaballas.
2. Miguel Fernández Cabero, hijo de José y María, de Hueraga.
3. José Aytaya Pérez, de Isidoro y Francisca, de Soto de la Vega.
4. Angel Fernández Fuentes, de Andrés y Flora, de Idem Idem.
5. Francisco Ferrero Santos, de Mateo y Emilia, de Santa Coloma de la Vega.

Soto de la Vega 9 de marzo de 1922.—El Alcalde, Guzmán Otero.

Alcaldía constitucional de Villaquimbare

A fin de dar reclamaciones, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario de fondos, correspondientes al 1.º trimestre del año 1919 y el año económico de 1919 a 1920.

Villaquimbare 9 de marzo de 1922.—El Alcalde, Alejandro Ordóñez.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad con el sueldo anual de 2.000 pesetas, satisfechos por trimestres vencidos, la cual se proyecta ajustándose a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la vigente Ley Municipal. Los interesados presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado los cuales no serán admitidas. Son Esteban de Nogales 8 de marzo de 1922.—El Alcalde, Vicente Prieto.

Alcaldía constitucional de Cármenes

A los fines prevenidos en la vigente Ley Municipal, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año económico de 1920 a 1921.

Cármenes 15 de marzo de 1922.—El primer Teniente Alcalde, José López.

Don Braulio del Río, Alcalde constitucional de la villa de Valdemora. Hago saber: Que terminadas las cuentas del ejercicio del año económico de 1920 a 21, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen; transcurridos dichos días, no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Valdemora 15 de marzo de 1922. El Alcalde, Braulio del Río.

Alcaldía constitucional de Trachas

No habiendo comparaciones a ninguna de las operaciones del remplazo, los mozos que a continuación se expresan, ni sus representantes, se les requiere para que concurren dentro del presente mes o envíen los documentos preventivos, y de no verificarlo, se les seguirá expediente de prófugo, declarándose para todos los efectos legales:

- Núm. 1 del sorteo, Luis Calvate García, hijo de Ambrosio y Agustina.
- Núm. 2. Antonio González Morán, de Marcos y Aguado.
- Núm. 3 Juan Caballero González, de Tomás y Paragüiza.
- Núm. 10. Ricardo Vega Mejías, de Víctor y Micaela.
- Núm. 11. Aurelio Calvate Miguel, de Agustina y Oriánita.
- Núm. 15. Pablo Sastra Arías, de Tomás y Ursula.

Núm. 17. Zicarias Callejo Liébana, de Pedro y Catalina.

Núm. 20. Rogelio García Mejías, de Antonio y Brígida.

Núm. 21. Inocencio Alonso Alonso, de Juan Antonio y María.

Núm. 23. Victorino Rodríguez Alonso, de Radasín y Tadora.

Núm. 29. Antonio Rodríguez Liébana, de Juan y Josefá.

Núm. 31. Inocencio Escudero Zamorano, de Nemésio y Magdalena.

Núm. 33. Benigno Carrera Escudero, de Juan y Teresa.

Núm. 34. Rogelio Escudero Carbajo, de Faustino y Prisca.

Continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Dionisio Cuadrado Carrera, Doroteo, Florencio y Manuel Sánchez Paláez, A. Efraim y Salvador Rodríguez Liébana, hermanos, respectivamente de los mozos Rogelio Cuadrado Carrera, núm. 28 del remplazo de 1919, y de Inocencio Sánchez Paláez y de Antonio Rodríguez Liébana, núm. 4 y 41 del de 1921, y con el fin de hacer valer las excepciones otorgadas por dichos mozos, comprénsalos en los casos 1.º y 2.º del art. 89 de la Ley, fundadas en la ausencia de sus hermanos, y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 145 del Reglamento de Quintas, se recurre por medio de éste al Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, cumpliendo los demás trámites legales que el mismo artículo enumera.

Alegada por el mozo Tomás Caballero Vizcaíno, número 18 del remplazo actual, la excepción del caso 1.º, art. 89 de la Ley, fundada en la ausencia de su hermano Amador Caballero Vizcaíno, de 31 años de edad, hijo de Pedro y Matina, natural de Pozos, por más de diez años en ignorado paradero y de años desconocidas, cuya ausencia resulta comprobada en el expediente de ausencia instruido al efecto, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos ordenados por el párrafo 2.º, art. 145 del Reglamento de la ley de Quintas y demás trámites legales.

Alegada por el mozo Jerónimo Lórdén Centeno, núm. 18 del sorteo actual, la excepción del caso 1.º, art. 89 de la Ley, fundada en la ausencia de su hermano Benjamín Lórdén Escudero, de 32 años de edad, hijo de Casimiro y Plomosa, por más de diez años en ignorado paradero y de años desconocidas, cuya ausencia resulta justificada en el expediente instruido ante esta Alcaldía, a los efectos del párrafo 2.º, artículo 145 del Reglamento de la ley de Quintas, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Trachas 8 de marzo de 1922.—El Alcalde, Angel Morán.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Acordado en este Municipio el artículo del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholicas, que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, bajo el tipo de 2.500 pesetas y condiciones determinadas en el correspondiente pla-

go y ordenanza, confeccionados al efecto, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y debiendo celebrarse la subasta en esta Constitucional el día 30 del actual, a las diez, se hace público por el presente edicto para conocimiento de aquellos que deseen interesarse en el remate.

Al propio tiempo, se anuncia para su provisión la plaza de Administrador municipal para la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, dotada con 250 pesetas anuales, debiendo presentarse las instancias dentro del corriente mes.

La Vecilla 18 de marzo de 1922. El Alcalde, R. Orejas.

Don Antonio Allende Sánchez Alcalde constitucional de Boñar, provincia de León.

Hago saber: Que a instancia de Lucto Orjón, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Pablo García Orejas, alistado en el año actual, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Pedro García Díez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Nicandro y de Marcela; nació en Boñar, provincia de León, el día 22 de febrero de 1870, teniendo, por tanto, ahora, al vivo, 52 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al susentarse, hace diez años, del pueblo de Boñar, que fué su última residencia en España, y se agüa noticias, se trasladó a la República Argentina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Pedro García, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscriba.

Boñar 6 de marzo de 1922.—El Alcalde, A. Allende.

Don Eñaz Fernández Fernández, Alcalde constitucional de Santa María de Ordás, provincia de León.

Hago saber: Que a instancia de D. Benigno González Rodríguez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo referido, alistado en el año 1920, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de D. Aquilino González Rodríguez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José y de Juana; nació en Calleja de Ordás, provincia de León, el día 28 de junio de 1881, teniendo, por tanto, ahora, al vivo, 41 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al susentarse, hace 16 años, del pueblo de Calleja de Ordás, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez

mos diez años del expresado don Aquilino González Rodríguez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscriba.

Santa María de Ordás a 8 de marzo de 1922.—El Alcalde, Eñaz Fernández.

Don Eñaz Fernández Fernández, Alcalde constitucional de Santa María de Ordás, provincia de León.

Hago saber: Que a instancia de D. Casimiro García Díez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Germán García García, alistado en el año de 1919, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de D. Eusebio García García, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Casimiro y de Francisco; nació en Santa María de Ordás, provincia de León, el día 15 de marzo de 1890, teniendo, por tanto, ahora, al vivo, 32 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al susentarse, hace 15 años, del pueblo de Santa María de Ordás, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado don Eusebio García García, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscriba.

Santa María de Ordás a 8 de marzo de 1922.—El Alcalde, Eñaz Fernández.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, de los individuos Cirilo y Ramón Puentes Martínez, Mariano Nuevo Aguado, Emilio Rodríguez Fernández, Vicente Nuevo Nuevo y Marcelino García García, de Brañueles, Culebros, Riquejo, Villegatón y Ucedo, respectivamente, se anuncia por medio del presente a los efectos del art. 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas, mediante expedientes incoados en esta Alcaldía a instancia de los respectivos hermanos, Antonio Puentes Martínez, Primitivo Nuevo Aguado, Saturnino Rodríguez Fernández, Valentín Nuevo Nuevo y Genaro Eñaz García García, para acogerse a los beneficios del art. 89 de la Ley.

Las señas de los individuos mencionados, al susentarse de esta localidad, eran de una estatura regular, color bueno, barbampilfos y estado soltero; sin señas particulares. Villagatón 12 de marzo de 1922. El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de Matallana

Continuando la ausencia, en ignorado paradero, del Baboso Alonso Gutiérrez, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Matallana, hermano del mozo Antonio Alonso Gutiérrez, núm. 18 del remplazo de 1919, que alegó ser hijo único de

Vida pobre, se publica el presente edicto a los efectos del art. 145 del vigente Reglamento de Quintos.
Metisno 11 de marzo de 1922.—
El Alcalde, Fernando González.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Se halla depositada en esta Alcaldía, una multa de las señas siguientes: pelo negro, bizada siete cuartas y media, edad desconocida, con una rozadura en la pata derecha.

Lo que anuncia al público para que vigile su cumplimiento de su dueño, quien podrá recogerla en esta Alcaldía.

Valdefuentes del Páramo 15 de marzo de 1922.—El Alcalde, José San Martín.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de los cupos de contribuciones rústicas y urbanas, que corresponden a satisfacer durante el año 1922 a 1925, a los hacendados en este Municipio, para que dichos documentos puedan ser examinados por los interesados y emitir las reclamaciones que se presenten contra ellos.

Roperuelos 20 de marzo de 1922.
El Alcalde, Victoriano Añija.

Remitiéndose por esta Alcaldía expediente de excepción legal del servicio, a favor del quinto del resguardo de 1920, Feliciano Barregán Simón, en el que trata de acreditarse que su padre D. Lino Barregán Tripote, de 48 años de edad, jornalero, conlleva sujeción y en ignorado paradero, desde hace unos trece años, a los efectos del artículo 89, caso 4.º de la ley de Recrutamiento y 145 del reglamento de la misma, se hace pública la pretensión del referido quinto, a fin de que, quienes tengan algo que exponer, por no ser cierta la ausencia o concurrencia del paradero del D. Lino, lo participen a esta Alcaldía a la brevedad posible, para tener en cuenta al resolver el expediente de referencia.

Dado en Roperuelos a 8 de marzo de 1922.—El primer Teniente, en funciones de Alcalde, Antonio Cueta.

JUZGADOS

Don Miguel Román Chacel, Juez de Instrucción de León.

Por el presente edicto, se cita y llama a D. Remiro Marnan Negroto, que se dice residir en Oviedo, ignorándose su domicilio, y perjudicado en virtud de haberse sustraído una maleta en la estación de esta ciudad, a la llegada del correo de Galicia, en la noche del 10 de febrero último, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y hacer el ofrecimiento de la causa con arreglo a derecho.

Dado en León a 4 de marzo de 1922.—Miguel Román Chacel.—Ante mí, Eusebio Huérfano.

Requisitoria

Ante García (Cayetano Angel), de

25 años, soltero, hijo de Antonio y Lorenza, natural y vecino de La Bariza, provincia de León, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Betanzos dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, para cumplir la pena de doce meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa seguida en dicho Juzgado por esta; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Betanzos 1.º de marzo de 1922.
El Juez de Instrucción, A. Ferreiro.
El Secretario, Manuel Martínez.

El Letrado D. Moisés Penero Núñez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del 1.º Instancia del partido, por independencia del propietario.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de D. Jesús García Andueza, vecino de Veguellina de Obispo, representado por el Procurador D. Marcelo García Serrabís, contra D. Sebastián García Serrabís, vecino de Veguellina de Obispo; don Ernesto García Andueza, domiciliado últimamente en Carriño; don Sr. Emilio Burgui, vecino de Valencia del Cid; don Rodrigo García Andueza, representado por el Ministerio Fiscal, y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre para litigar en juicio de ab intestato y declaración de herederos de D.ª Escolástica Andueza, su madre, recayó la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Castellanos.—Astorga, 17 de noviembre de 1921.—Orda cuente: Se llene por parte al Procurador Sr. García Serrabís en el nombre que ha comparecido de D. Jesús García Andueza; teniéndose por admitida la demanda de pobreza; considerándose instruido de ella a los demandados D. Sebastián García Serrabís, vecino de Veguellina de Obispo; D. Ernesto García Andueza, vecino de Carriño; y su esposa D. Emilia Burgui, vecina de Valencia del Cid, al Sr. Abogado del Estado y al Ministerio Fiscal, emplazándoles en forma para que dentro del término de quince días, imprecables, atendiendo a la distancia que media entre esta ciudad y las de Valencia y Carriño, comparezcan a contestarla; subrogándose en el acto del emplazamiento las copias presentadas del escrito y documentos; librándose, para que tengan lugar dichos emplazamientos, los oportunos exhortos y cartas-orden.—Lo mandó y firmó S. S.ª: don J.ª Castellanos.—Ante mí, Manuel Martínez.—Rubricados.

E ignorándose el actual paradero de los demandados, D. Ernesto García Andueza, D.ª Sofía García Andueza y su esposo D. Emilio Burgui, se les emplaza a medio del presente para que se comparezcan en los autos y contesten la demanda dentro del término de quince días a contar del siguiente al en que se inserte el presente edicto en la Gaceta de Madrid; con apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Astorga a 9 de marzo de

1922.—Moisés Penero.—P. S. M., Gabino M.

Don Miguel Román Chacel, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de febrero de mil novecientos veintidós, el Tribunal municipal, compuesto de los señores D. Miguel Román, D. Juan García y D. Teodoro Jurá; habiendo voto los precedentes autos de juicio verbal civil, instados por el Procurador don Nicor López Ferrández, en representación de D. Carlos Martín Bermejo, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra D. Gregorio G. Blanco, mayor de edad, industrial y vecino de San Esteban de Pravia (Oviedo), sobre pago de perretes;

Fallemos, por unanimidad, que debemos condenar y condenamos a don Gregorio García Blanco, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague a D. Carlos Martín Bermejo, el importe de un bocoy y de una berrica que le adeuda, debiendo determinarse este importe en el período de ejecución de esta sentencia, y la imposición de las costas del juicio, y de los gastos de la demanda en cuanto a las ochenta pesetas quinientos céntimos que el D. Carlos reclama como saldo a su favor de cuentas efectiva.—Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Román Chacel.—Juan García.—Teodoro Jurá.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, e fin de que al ve de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en León, a cuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—Miguel Román Chacel.—P. S. M.: Froilán Blanco, Secretario suplente.

Sentencia.—En el Juzgado municipal de Vega de Velasco, a nueve de febrero de mil novecientos veintidós, los Sres. D. José Sampedro Quiñones, Juez accidental, por incompatibilidad e independencia de los propietarios, D. Jesús Fernández Núñez y D. Argal García Berreiro, Anjujares, y este último en suplencia de D. Francisco García Pérez, por ausencia, con vista de estos autos de juicio verbal civil, en los que se demandaba Manuel Sampedro García, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Villanueva, y demandada Estrella Pereira González mayor de edad, viuda, de la propia vecindad, sobre reclamación de doscientos cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos;

Fallemos: Que debemos condenar y condenamos a Estrella Pereira González, vecina de Villanueva, a que pague al actor Manuel Sampedro García, su convecino, la suma de doscientos cincuenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, reclamadas en la demanda, y en las costas de este juicio.—Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes y a la declarada rebeldía según previene el art. 285, párrafo segundo de la ley de Enjuiciamiento, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-

mos.—José Sampedro.—Jesús Fernández.—Argal García.—Sigue la publicación.

Y a fin de que al ve de notificación e la demanda de Estrella Pereira, se expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Vega de Veicacros y febrero veintidós de mil novecientos veintidós.—El Juez municipal, Miguel Domínguez.—El Secretario, Ignacio Álvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

Diéguez López (Domitilo), hijo de Juan y de Hilario, natural de Castiello de la Valdeverna, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, estado soltero, oficio empleado, de 30 años de edad, estatura 1,847 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos castiños, nariz grande, poca barba, boca grande, frente espaciosa, sima mental, producción buena; vestía traje de lino cuando desertó, con gorro de paja, domiciliado últimamente en Valledor, el cual se halla cumpliendo en causa que me halla instaurado por el envío de robo, en averiguación del autor o autores de la sustracción de 50 pesetas un metálico y varios sobres menuderos por valor de 138 pesetas, el robo cometido de este desahucio, Federico Román Sánchez, compareció en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Reglamento Militar de Artillería de Ceuta, D. José Valero Agudelo, residente en Tetuán (Marrocos); bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebeldio.

Tetuán 2 de febrero de 1922.—El Teniente Juez Instructor, José Valero.

Gilán Torre (Agapite), natural de Santa Marina, provincia de León, estado soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Santa Marina (Abera de la Rbra), provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor Comandante del Batallón de Cazadores de España, núm. 14, D. Pedro Sáiz de Baranda y Berdaga.

Granadero 10 de febrero de 1922.
Pedro Sáiz de Baranda.

Requisitoria

López González (Serafín), hijo de Nemesio y de Ciriaco, natural de Cabeza de Campo (León), estado soltero, profesión no ignora, así como que a las personas, anunciando últimamente en Corallón (León), y sujeto a expediente por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor D. Argal Martín Guado, con destino en el primer Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Barcelona; bajo pena de ser declarado rebeldio al no lo verificase.

Barcelona 15 de febrero de 1922.
El Teniente Juez Instructor, Argal Martín.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.